

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., once de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2012-00300 00.

Teniendo en cuenta el informe secretaría que antecede, por secretaria requiérase a la demandada COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., a través de su abogado NELSON ALBERTO BARRERA GONZÁLEZ, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto del 28 de junio de 2021, so pena de dar aplicación a dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

De otra parte, el despacho se abstiene de darle trámite a la renuncia solicitada por la abogada de FUREL S.A., como quiera que en la actualidad quien ostenta la calidad de apoderado de esa entidad es otro profesional del derecho, de allí, que por sustracción de materia no sea necesaria aceptar tal renuncia.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 159**
Fijado hoy **12 de octubre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d6fc822422d572b647f8f99c02154e8dc8f6fb84c56cdc7d5fd8cc25e6517bc**

Documento generado en 11/10/2022 03:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

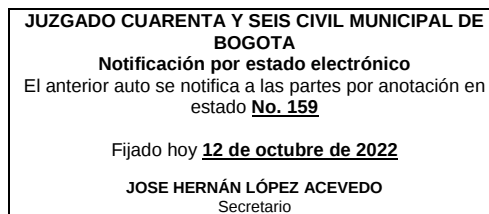
Bogotá, D. C., Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 110014003046 2013-01156-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, y toda vez que no obra respuesta al oficio Nro. 267 de 05 de mayo de 2021, por parte del Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito de Bogotá, se ordena oficiar a la precitada dependencia para que informe el trámite dado a la comunicación referida en líneas precedentes.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD



Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c10d76518b5c0a2a72f5284f093cb60a89402d3c24f6a24694ad6a45bf2c26e**

Documento generado en 11/10/2022 12:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 110014003046 2014-00085-00.

Atendiendo el requerimiento realizado por el Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá realizado mediante oficio Nro. 0817 de 17 de junio de 2022, y atendiendo el informe secretarial que precede, se ordena oficiar a la precitada Sede Judicial indicándole que el expediente se remitió a los Juzgados de Descongestión con fecha 26 de marzo de 2014 integralmente, razón por la cual no había lugar a retener en esta dependencia el título base de ejecución, sin embargo, en atención a su solicitud, se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva del documento echado de menos y el mismo no fue hallado.

**CÚMPLASE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08e90d8518caf51931d16ad6df023108e16e4c738c332932955d9cc71758ba8**

Documento generado en 11/10/2022 12:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 110014003046 2015-00675-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, el despacho dispone desestimar el mismo, y en su lugar, ordena a la secretaría controlar en debida forma los términos de suspensión ordenados en audiencia de fecha 30 de junio de 2022, toda vez que la suspensión se ordenó hasta el día 10 de julio de 2023.

**CÚMPLASE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f18c02826e29531486795737a620079559de53791f66b8ecf0f62dbb8a10cbb**

Documento generado en 11/10/2022 12:37:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., once de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2015-00767 00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se designa al abogado EDWIN JOSÉ OLAYA MELO identificado con tarjeta profesional No. 160.508, quien recibe direcciones de notificaciones en la Carrera 16A # 78 - 11 Piso 3. Oficina: 301 de esta ciudad, o en los correos electrónicos judicial@hevaran.com, juridico.sc@hevaran.com y coordinación.sc@hevaran.com, auxjuridico1.sc@hevaran.com.co, auxjuridico2.sc@hevaran.com.co y auxjuridico3.sc@hevaran.com.co, como curador Ad-Litem del demandado.

Comuníquese por el medio más expedito e indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que haya lugar, para lo cual se compulsaran copias al Consejo Supero de Judicatura para lo de su cargo. (Art. 48 Núm. 7 del C.G.P.).

De otra parte, como quiera que la curadora designada, abogada MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ OSORIO, no justifico su no aceptación se ordena oficiar al Consejo Superior de la Judicatura para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 159**
Fijado hoy **12 de octubre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac3401cb6a07e033d7b1503e320adf9bb0b7817c43a9a0e1da783e25b233ff6**

Documento generado en 11/10/2022 03:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 110014003046 2021-00699-00.

Atendiendo la solicitud de la apoderada del demandante y por ser procedente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 y 293 del CGP, se ordena emplazar a los herederos determinados del demandado ZACARIAS MORENO MEJIA, esto es GLORIA STELLA MORENO BÁEZ, CARLOS ALIRIO MORENO BÁEZ, ALFONSO MORENO BÁEZ, MARÍA NATIVIDAD MORENO BÁEZ, JOSÉ ORLANDO MORENO BÁEZ, HERNEY MORENO BÁEZ, ALICIA MORENO BÁEZ, BLANCA MARÍA MORENO BÁEZ, MIGUEL MORENO BÁEZ y SEGUNDO MORENO BÁEZ.

Secretaría proceda conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 159</u> Fijado hoy <u>12 de octubre de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
--

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5bb98551b50ee47c37c81611fc57f8d1203e359ce49eb62b0a765034490f13**

Documento generado en 11/10/2022 12:37:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 110014003046 2018-00017-00.

Se tiene por incorporado el oficio Nro. 470/2022 de 13 de julio de 2022 proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Sopó, y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes.

No obstante, tal como se advirtió en el informe secretarial, el proceso de la referencia se encuentra archivado en el paquete 232 con fecha 13 de agosto de 2018.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 159 Fijado hoy 12 de octubre de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2233f5da7cea7442b0a3ac3090ba7e285feb8e7464b5426ca6537b8448dadeb**

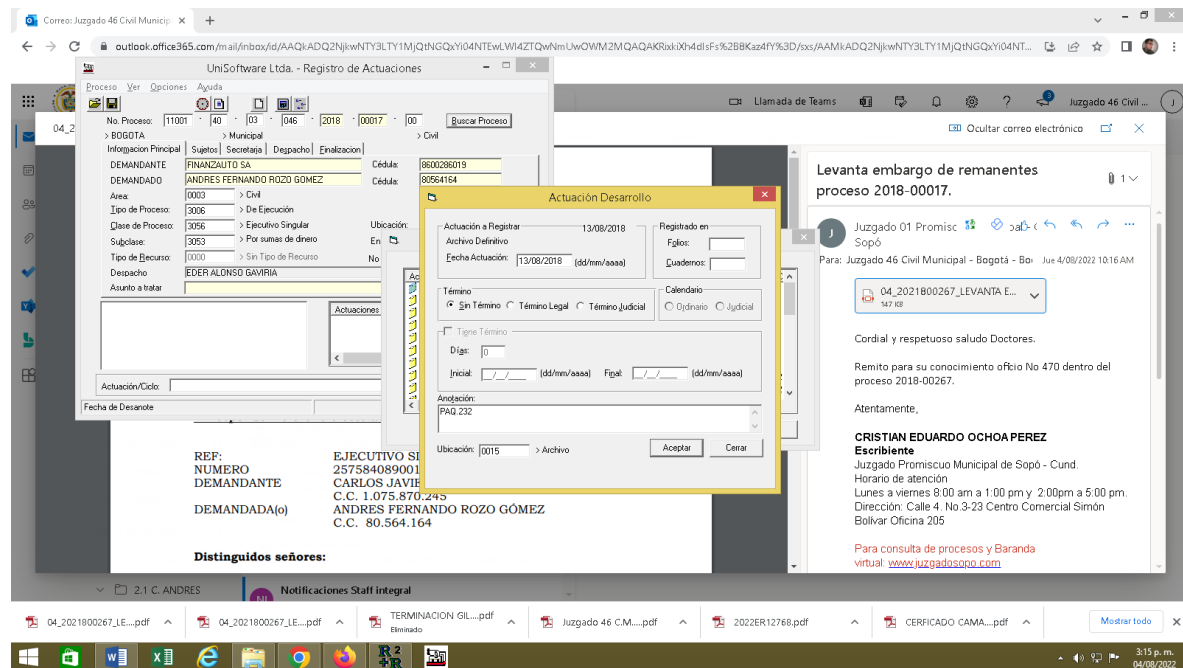
Documento generado en 11/10/2022 12:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL

04 de agosto de 2022. A la fecha informo al Despacho que realizada la busque del proceso No. 110014003046 2018 00017 00 solicitado por Oficio No. 0470 de 2022 del Juzgado Primero Municipal de Cundinamarca - Promiscuo de Sopo, este se encuentra archivado desde el día 13 de agosto de 2018 en el paquete 232.

A continuación adjunto pantallazo de la búsqueda realizada.



Sebastian D. Roze M.S.

SEBASTIAN DAVID ROZO MORALES
Escribiente



OFICIO N°470/2022

Sopó, Julio 13 de 2022.

Señores

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

Cajicá – Cundinamarca.

Al responder referencie este asunto:

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
NUMERO	257584089001-2018-00267-01
DEMANDANTE	CARLOS JAVIER CHUNZA TORRES C.C. 1.075.870.245
DEMANDADA(o)	ANDRES FERNANDO ROZO GÓMEZ C.C. 80.564.164

Distinguidos señores:

De manera atenta me dirijo a su despacho, para comunicarle que este Juzgado mediante auto del 08 de julio de 2022, decretó la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** y ordena levantar la medida cautelar de **EMBARGO** de **REMANENTES** y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el **N° 2018-00-017 de BANCOLOMBIA** contra el demandado y que se tramita en ese Despacho.

La medida fue comunicada mediante oficio N.º 686 de junio 13 de 2018.

Con especial atención,

MARIA FERNANDA MESA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., once de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2018-00622 00.

Como quiera que se cumplen con los requisitos del artículo 306 y se acompaña documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra del CONSORCIO WEIGHING SOLUTION conformado por las sociedades INGENIERÍA TELEMÁTICA S.A.S. y SCHENK PROCESS AMÉRICAS S.A., para que en el término legal de cinco días le pague a FDS INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA.:

1. La suma de \$30.446.791,2, por concepto condena impuesta en la sentencia del 10 de febrero de 2021, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 10 de febrero de 2021, fecha en la que quedo ejecutoriada la sentencia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art. 306 del C.G.P., es decir por estado, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art. 306 del C.G.P., es decir, de acuerdo con los Art.291, 292 del C.G.P., y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones. -

Se reconoce al abogado JAIME PABLO BECERRA NARVÁEZ,
como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos
del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez**

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 159**
Fijado hoy **12 de octubre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b211f97a5480e66df2c8c7e7fa299df74d203a37b455ad787c56e6e7469042**

Documento generado en 11/10/2022 03:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 110013103001 2019-00022-00.

DESPACHO COMISORIO

De acuerdo al informe de Secretaría que antecede, se procede a reprogramar la diligencia de secuestro de los inmuebles objeto de comisión, identificados con folios de matrícula Nro. 50C-1876755 y 50C-1876401, para el día **catorce (14) de febrero de 2023** a la hora de las **8:00 a.m.**

Para tal efecto, se designa como secuestre, al auxiliar que aparece en acta anexa a este proveído.

Por secretaría comuníquese su designación, para que concurra en la fecha y hora programada.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 159</u> Fijado hoy <u>12 de octubre de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40380ba3813d5f6f842a3439d78c70cf3f10da89280956163f50e01f6ec7b0e0**

Documento generado en 11/10/2022 12:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., once de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2019-00464 00.

Como quiera que la liquidación de costas no merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 159**
Fijado hoy **12 de octubre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9674db447e0e9d6c5a41f46719709741855ccbae2b7a3f0f4efbe408e7e3fd**

Documento generado en 11/10/2022 03:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 110014003046 2019-00989-00.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la audiencia, señálase la hora de las **8:00 AM** del día **16** del mes de **febrero** del año **2023**.

Cítese a las partes para que concurran personalmente para los efectos de lo señalado en la disposición precitada. Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida le ocasionará las consecuencias señaladas en el numeral 4 del artículo mencionado.

Se aclara a las partes que en principio tal audiencia se hará en forma presencial, la cual no estará sujeta a reprogramación con el fin de cumplir con el término que trata el artículo 121 del C.G.P.

De otro lado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 121 del C.G.P, el despacho proroga por el término de 6 meses la competencia para conocer el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 159</u> Fijado hoy <u>12 de octubre de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
--

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa37249f8f31730170fbb0ef054934671be6b119d88dcfba7d0c29ef65afc9c**

Documento generado en 11/10/2022 12:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 110014003046 2020-00423-00.

Para mejor proveer en derecho, respecto a la solicitud de renuncia presentada por el apoderado de la entidad demandada, se requiere al libelista para que allegue la comunicación enviada a su poderdante, tal como lo dispone el inciso cuarto del artículo 76 del C.G. del P., acreditando su recibido.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, de la comunicación aportada, no se avizora que en efecto se haya indicado que se renuncia frente al presente trámite procesal.

De otro lado, en atención a la solicitud de impulso que solicita la parte demandante, la misma deberá estarse a lo resuelto en auto adiado del 29 de octubre de 2021, toda vez que no se encuentra notificada en debida forma la totalidad del extremo pasivo.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 159</u> Fijado hoy <u>12 de octubre de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6873c37041be7908914d35fe24f9d48a1a5308cf573ae9c11240142647e38e7**

Documento generado en 11/10/2022 12:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., once de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2020-00513 00.

Siendo procedente la anterior solicitud, se Dispone:

1.- Aceptar la cesión del crédito que hace la parte demandante VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S., en consecuencia, de lo anterior, téngase a CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S., como CESIONARIA, por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré aportado como base de la ejecución.

2.- Notifíquese el contenido de este proveído al demandado por estado.

3.- Se le ratifica el poder al abogado MAURICIO ORTEGA ARAQUE, como apoderado judicial del cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 159**
Fijado hoy **12 de octubre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba337ebdaba5938e468866f323a49897c26494efe39a538be232aea9410aadec**

Documento generado en 11/10/2022 03:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., once de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2021-00228 00.

Teniendo en cuenta lo solicitado, por secretaría actualícese el oficio No. 500 del 21 de junio de 2021.

Requírase a la parte interesada, para que una vez recibido el correo con el envío del oficio proceda a tramitarlo ante la oficina de registro respectiva.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 159**
Fijado hoy **12 de octubre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a0abb2f0fd56e06ebd4efa719c144e4860f3991cc9d0b2f8698ea672d64540b**

Documento generado en 11/10/2022 03:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., once de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2021-00228 00.

Teniendo en cuenta que la demandada, se notificó del auto que libra orden de pago, quien dentro del término legal no propuso excepciones, es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., razón por la cual es despacho resuelve:

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.

3.- PRACTICAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.

4.- CONDENAR en costas al demandado. La Secretaria al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de \$1.000.000.

5.- Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 159**
Fijado hoy **12 de octubre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a265cd007e2bd9e66b44cd9ac0b3deae5ebb705b52a292e2812543c507e9231d**

Documento generado en 11/10/2022 03:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., once de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2021-00356 00.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 324 del C.G.P., se declara desierto el recurso de apelación concedido en el proveído de fecha 07 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 159**
Fijado hoy **12 de octubre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **130189378683132217de3167696075aa8d8cb89af8f4a1f282fe082ed8cfc21**

Documento generado en 11/10/2022 03:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 110014003046 2021-00547-00.

Téngase por contestada oportunamente la demanda, por el curador ad litem, quien no propuso excepción alguna. No obstante, en aras de garantizar el debido proceso, se ordena a secretaría quitar la vista privada del emplazamiento realizado en tyba.

De otro lado, una vez revisadas las notificaciones aportadas (numeral 024), se impone DESESTIMAR las mismas, toda vez que no se avizora el acuso de recibido, aunado a que no se evidencia, que se haya remitido en efecto, la providencia que admitió la demanda y copia de la misma.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que no obra respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro frente al oficio Nro. 0772 de 28 de septiembre de 2021, en consecuencia, se ordena a secretaría requerir a la precitada dependencia para que informe el trámite dado a la comunicación.

Finalmente, pese a que la UAECD remitió por competencia la comunicación Nro. 0775 de 28 de septiembre de 2021, con destino a la Oficina de Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi-Desaj Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, se ordena requerir a la UAECD poniéndole de presente que el oficio en ningún momento solicitó certificado catastral, sino que se emitiera pronunciamiento en el ámbito de sus funciones respecto al inmueble identificado con folio de matrícula 50N-20033607 conforme lo dispone el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P. Para mayor ilustración remítase copia del oficio en mención.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 159 Fijado hoy 12 de octubre de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae3286124563155d283736af6d1a914e6a631fee2889ac4dea13ed9e168d21d2**

Documento generado en 11/10/2022 12:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., once de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2021-00585 00.

Teniendo en cuenta lo solicitado, y como quiera que se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., se **AUTORIZA** el retiro de la demanda junto con sus anexos, luego de efectuar todas las anotaciones en los sistemas respectivos.

En consecuencia, y como la presente demanda fue presentada en forma digital y el Despacho no tiene ninguno de los documentos aportados en original, no es necesario ordenar su desglose.

Hecho lo anterior, archívense el expediente.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 159**
Fijado hoy **12 de octubre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b159dad2d3264f5bccbd22a2eaf6e6ece11917599f54dde197cc854c99129405**

Documento generado en 11/10/2022 03:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 110014003046 2021-00597-00.

En atención al memorial que milita en la página 22 del numeral 025 del expediente electrónico, el despacho reconoce personería a **LEXIA ABOGADOS SAS** como apoderado judicial del extremo demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

A su vez, se admite la sustitución realizada Lexia Abogados SAS a la abogada **DANIELA BEJARANO ARROYO**, como apoderada judicial de la demandada LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 301 del C.G.P., téngase por notificado por conducta concluyente a la demandada LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, del auto que admitió la demanda, a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Por secretaría contrólense los términos respectivos.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 159</u> Fijado hoy <u>12 de octubre de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f51978848185d203dfc9a0c62da9a842b3ba2aa18df2221a0a95ea9ffbadcce1**

Documento generado en 11/10/2022 12:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 110014003046 2021-00656-00.

Teniendo en cuenta que la parte demandada, se notificó del auto que libra orden de pago, quien dentro del término legal no propuso excepciones, es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., razón por la cual el despacho, **RESUELVE:**

- 1.- ORDENAR** seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2.- DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.
- 3.- PRACTICAR** la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.
- 4.- CONDENAR** en costas al demandado. La Secretaría al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de \$1.500.000.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 159</u> Fijado hoy <u>12 de octubre de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
--

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ea35677504adcc051f4e1806b649c26d6adc079bcbea494df8dc1713b5555b**

Documento generado en 11/10/2022 12:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 110014003046 2021-00699-00.

Atendiendo la solicitud de la apoderada del demandante y por ser procedente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 y 293 del CGP, se ordena emplazar a la demandada LUZ DENIS RIVAS GARZÓN.

Secretaría proceda conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

A su vez, realice el emplazamiento de los indeterminados, conforme se ordenó en auto que admitió el presente trámite.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 159 Fijado hoy 12 de octubre de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0afe162a5de18a73b3f6d66190dfeace1187220bcf3a93148425215675f614df**

Documento generado en 11/10/2022 12:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 110014003046 2021-00708-00.

*En atención al memorial que milita en el numeral 017 del expediente, el despacho reconoce personería a la profesional del derecho **KATHERINE LOPEZ SANCHEZ** como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.*

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 159</u> Fijado hoy <u>12 de octubre de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
--

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a2b7c2071a20230015ed84a04f65327d238bcef591a7d6aa128c560fd6e569**

Documento generado en 11/10/2022 12:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., once de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2021-00711 00.

Teniendo en cuenta que la demandada, se notificó del auto que libra orden de pago, quien dentro del término legal no propuso excepciones, es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., razón por la cual es despacho resuelve:

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.

3.- PRACTICAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.

4.- CONDENAR en costas al demandado. La Secretaria al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de \$1.000.000.

5.- Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 159**
Fijado hoy **12 de octubre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6087a092ab40efff3fc04cf2b8454f6795cd08a6849e1737d4f10a437f9b44**

Documento generado en 11/10/2022 03:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., once de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2021-00719 00.

De cara al informe secretarial que antecede, el despacho señala la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, del día **PRIMERO (01)** del mes de **NOVIEMBRE** del año en curso, para llevar a cabo el interrogatorio de parte como prueba extra proceso.

Notifíquese esta providencia a los por interrogan en la formal legal.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 159**
Fijado hoy **12 de octubre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d68a30afa14204c4c80f95895209dfa367fa2a1ed513ac7830c0c7b615a54de4**

Documento generado en 11/10/2022 03:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 110014003046 2021-00820-00.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la audiencia, señálese la hora de las **8:00 AM** del día **20** del mes de **febrero** del año **2023**.

Cítese a las partes para que concurran personalmente para los efectos de lo señalado en la disposición precitada. Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida le ocasionará las consecuencias señaladas en el numeral 4 del artículo mencionado.

Se aclara a las partes que en principio tal audiencia se hará en forma presencial, la cual no estará sujeta a reprogramación con el fin de cumplir con el término que trata el artículo 121 del C.G.P.

De otro lado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 121 del C.G.P, el despacho proroga por el término de 6 meses la competencia para conocer el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 159</u> Fijado hoy <u>12 de octubre de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
--

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e608077c0d7aa57449d018c598f2ed010fe1605f5a23590608eb28980695250**

Documento generado en 11/10/2022 12:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 110014003046 2022-00248-00.

Pese a que la solicitud de aclaración se torna extemporánea, una vez revisado el expediente, se avizora que el despacho incurrió en un yerro en la providencia adiada del 29 de julio de 2022 (numeral 021 cuaderno principal), pues allí se omitió reconocer personería al apoderado del extremo pasivo, requisito sine qua nom para tener por notificada por conducta concluyente a la parte demandada, conforme lo prevé el artículo 301 del C.G.P.

Por lo anterior, sin mayores disquisiciones, se impone dejar sin valor ni efecto la destacada decisión, para en su lugar, disponer:

*En atención al memorial que milita en el numeral 019 del expediente electrónico, el despacho reconoce personería a **STEVE BARRAGÁN ESPITIA** como apoderado judicial del extremo demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.*

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 301 del C.G.P., téngase por notificado por conducta concluyente a la demandada MARTHA STELLA RODRÍGUEZ TACUMA, del auto que admitió la demanda, a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Por secretaría contrólense los términos respectivos.

De otro lado, se niega el reconocimiento de personería de Laura Alejandra Calderón Roza de conformidad con el inciso cuarto del artículo 75 del Código General del Proceso: “en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona”.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 159</u> Fijado hoy <u>12 de octubre de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e067186e959bec03373d90df8c4b0cb33dc8c30614aaf99d918c7d39b013e069**

Documento generado en 11/10/2022 12:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., once de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2022-00567 00.

Teniendo en cuenta lo solicitado, este despacho, **RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la TERMINACIÓN del presente asunto.
2. **LEVANTAR** la orden de APREHENSIÓN del vehículo de placas **DOX-147**. Oficiase a la **SIJIN** y al parqueadero respectivo, para que se entregue el vehículo a quien lo iba conduciendo al momento de la aprehensión.
3. Hecho lo anterior archívense las presentes diligencias.

En consecuencia, de lo anterior, y como la presente demanda junto con sus anexos, fueron presentados en forma digital no es necesario ordenar el desglose.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 159**
Fijado hoy **12 de octubre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d84c88ae325ac51bdf340bc56802e948be1c08114807ac1f827c6a3307eeffeb**

Documento generado en 11/10/2022 03:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., once de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2022-00627 00.

Teniendo en cuenta lo solicitado, este despacho, **RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la TERMINACIÓN del presente asunto.
2. **LEVANTAR** la orden de APREHENSIÓN del vehículo de placas **GLW-926**. Oficiase a la **SIJIN** y al parqueadero respectivo, para que se entregue el vehículo a quien lo iba conduciendo al momento de la aprehensión.
3. Hecho lo anterior archívense las presentes diligencias.

En consecuencia, de lo anterior, y como la presente demanda junto con sus anexos, fueron presentados en forma digital no es necesario ordenar el desglose.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 159**
Fijado hoy **12 de octubre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dbde255cfff5fe5f39aaba42a6d3e499895d88ce952a8c53d3bb90079ca7f7e**

Documento generado en 11/10/2022 03:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>